

fico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de ácido tereftálico purificado (PTA) y tereftalato de dimetilo (DMT), autorizado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 20); modificado por Orden de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) y ampliado por Orden de 2 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 20 de mayo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Intercontinental Química, S. A.», con domicilio en paseo de la Castellana, 163, Madrid, y NIF A-28290099.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13355

*ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Tableros de Fibras, S. A.» (TAFISA) el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de madera de coníferas y colas de urea-formol y la exportación de tableros aglomerados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Tableros de Fibras, S. A.» (TAFISA) solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de maderas de coníferas y colas de urea-formol y la exportación de tableros aglomerados, autorizado por Orden de 18 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del 18 de febrero de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tableros de Fibras, S. A.» (TAFISA), con domicilio en Madrid, calle Fernando el Santo, número 20 y NIF A-28 046764.

Segundo.—Modificar a la misma firma el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en el sentido de considerar en el apartado tercero el tablero aglomerado de madera con una densidad de 0,866 por 190.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de febrero de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente prórroga y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de febrero de 1982 que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13356

*ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se modifica a la firma «Mediside, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de telas sin tejer, sin baño ni recubrimiento, elaborado con fibras de polipropileno y la exportación de monos de trabajo completos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mediside, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de telas sin tejer, sin baño ni recubrimiento elaborado con fibras de polipropileno y la exportación de monos de trabajo completos, autorizado por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mediside, S. A.», con domicilio en Málaga, apartado 30008, calle Huéscar, 2, y NIF A.29033438, en el sentido de variar el número de identificación fiscal, que debe ser A.29033438.

Segundo.—Variar en el apartado segundo, 2.1, el ancho del tejido, que dice 50 centímetros, y debe decir 80 centímetros.

Tercero.—En el apartado séptimo, párrafo cuarto, línea tercera, que debe decir, «seis meses».

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de noviembre de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Se mantienen en vigor el resto de la Orden ministerial que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13357

*ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se prorroga a la firma «S. A. Tejidos Industriales» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y floca fibra de poliéster y acrílicas y la exportación de tejidos de fibra sintética para decoración.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Tejidos Industriales», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y floca fibra de poliéster y acrílicas y la exportación de tejidos de fibra sintética para decoración, autorizado por Orden ministerial de 16 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 21), modificado por Orden de 2 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y prorrogado por diversas Ordenes.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de octubre de 1984 a partir del 21 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. A. Tejidos Industriales», con domicilio en Barcelona, calle Providencia, 180-184, y NIF A-08100158.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13358

*ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Industrias de La Roca, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno en granzas color natural, primera calidad, alta densidad, y la exportación de bolsas de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias de La Roca,

Sociedad Anónima», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno en granza color natural, primera calidad alta densidad y la exportación de bolsas de polietileno, autorizado por Orden ministerial de 22 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 1 de agosto de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias de La Roca, S. A.», con domicilio en Barcelona, Pasaje Ram Valdeoriol, Apt. C, número 101, La Roca del Vallés (Granollers), y NIF A-08.187544.

Segundo.—Modificar la redacción de la Orden ministerial de 22 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), en el sentido de cambiar la denominación del producto de importación que deberá decir:

Polietileno en granza, color natural, primera calidad, alta densidad.

Tercero.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**13359** *ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se modifica a la firma «Rodríguez Pascual & Cia, Sociedad Limitada» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pulpos, calamares y potas congeladas y la exportación de conservas de pulpo, calamar y pota.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rodríguez Pascual & Compañía, S. L.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pulpos, calamares y potas congeladas y la exportación de conservas de pulpo, calamar y pota, autorizado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rodríguez Pascual & Cia., S. L.», con domicilio en Redondela (Pontevedra), y NIF A-36001865, en el sentido de variar las mercancías de importación 1) y composición de los productos de exportación establecidos en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), que será como sigue:

Las mercancías de importación:

1. Pota entera congelada, sin eviscerar:

1.1 De la especie «Loligo», P. E. 03.03.71.

1.2 De la especie «Omastrephes sagittatus», posición estadística 03.03.73.1.

1.3 De la especie «Illex», P. E. 03.03.75.1.

1.4 De otras especies, P. E. 03.03.77.1.

Los productos a exportar I a VII, ambos inclusive, podrán estar confeccionados con aceite de soja, oliva, girasol, etc.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**13360** *ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se modifica a la firma «Formica Española, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, fenol, formaldehído y melamina y la exportación de laminados estratificados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Formica Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, fenol, formaldehído y melamina y la exportación de laminados estratificados, autorizado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Formica Española, S. A.», con domicilio en Txomin Egileor, número 54, Galdácano (Vizcaya), y NIF A-48032890, en el sentido de derogar en su apartado segundo, el punto 2, que pasará a definirse como sigue:

2. Papel decorativo estampado, de 80 gramos por metro cuadrado, compuesto de pasta al bisulfito blanqueada y kraft blanqueada, al 50 por 100, P. E. 48.07.99.9.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de noviembre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de abril de 1982 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**13361** *ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se modifica a la firma «Codimex» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y PVC y la exportación de triciclos, raquetas y patines.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Codimex», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y PVC y la exportación de triciclos, raquetas y patines, autorizado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Codimex», con domicilio en Sorguintxulo, número 31, Rentería (Guipúzcoa), y documento nacional de identidad número 15.884.878, en el sentido de cambiar la denominación de la Empresa, que pasará a ser «José María García Martínez (Codimex)», manteniéndose inalterable el resto de la mencionada Orden.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de septiembre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de de-